

Artículo 84º, incisos 1.1, 1.2 y 1.5, como parte de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se señalan funciones en materia de servicios sociales locales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; algunas de las cuales son ejercidas por las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual dispuso que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a los Gobiernos Locales Provinciales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, que deroga a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES", incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM;

Que, en el marco de lo establecido en la indicada Directiva N° 004-2008-PCM/SD, se emitieron las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 008-2009-PCM/SD; 048-2009-PCM/SD; 237-2010-PCM/SD; 004-2011-PCM/SD; 039-2011-PCM/SD, 054-2011-PCM/SD y 155-2011-PCM/SD, que declaran Aptos a veintisiete (27), doce (12), ocho (08), uno (01), cinco (05), tres (03) y nueve (09) Municipalidades Provinciales, respectivamente, para acceder a la transferencia de funciones y competencias que el MIMDES desarrolla respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecen las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el marco del proceso de Descentralización, las cuales son detalladas en la Matriz Específica de Distribución de Funciones por Niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, que en anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD, se dispuso la incorporación de cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública a las consideradas en el Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, a fin de continuar con el proceso de transferencia de funciones y competencias que el MIMDES desarrolla respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, mediante informe de visto, la Oficina de Transferencias, Monitoreo y Evaluación de Competencias, señala que las Municipalidades Provinciales de Huancabamba, Huamanga, Huaura, Municipalidad Metropolitana de Lima, Puno y San Román, han cumplido con los Mecanismos de Verificación requeridos, y por tanto se encuentran Aptos para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de Huancabamba, Ayacucho, Huacho, Lima Metropolitana, Puno y San Román, respectivamente y conforme se detalla en el Anexo de la presente Resolución Secretarial;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27783, 27972, 28273, de los Decretos Supremos N° 036-2007-PCM y 010-2010-MIMDES, Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, y en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declaración de las Municipalidades Provinciales como Aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Declarar a las Municipalidades Provinciales de Huancabamba, Huamanga, Huaura, Municipalidad Metropolitana de Lima, Puno y San Román, como Aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de Huancabamba, Ayacucho, Huacho, Lima Metropolitana, Puno y San Román, respectivamente, a cargo del INABIF del MIMDES, conforme se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y de su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el sitio web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/psd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚNIGA
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

ANEXO

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPALIDADES PROVINCIALES	SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA
1	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
2	LIMA	HUAURA	HUACHO
3	LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	LIMA METROPOLITANA
4	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA
5	PUNO	PUNO	PUNO
6	PUNO	SAN ROMÁN	SAN ROMÁN

620018-1

AMBIENTE

Encargan funciones de la Jefatura del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 065-2011-MINAM**

Lima, 24 de marzo de 2011.

Visto el Memorandum N° 082-2011-OGA-RRHH/MINAM de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Memorandum N° 065-2011-SG/MINAM de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 082-2011-OGA-RRHH/MINAM, se informa que la señora Patricia Ivonne Fernández-Dávila Messum, Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente, estará haciendo uso de su descanso físico anual del 26 de marzo al 3 de abril del año en curso;

Que, con el propósito de garantizar la operatividad de la gestión de la Jefatura del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente y, en atención a lo comunicado mediante Memorandum N° 065-2011-SG/MINAM, resulta necesario encargar durante dicho período, las funciones del referido Despacho;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Delegan representación a procuradora para ejercer defensa del Poder Ejecutivo en acciones legales que correspondan contra la Ordenanza Regional N° 022-2010-GRMDD/CR del Gobierno Regional de Madre de Dios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 102-2011-PCM**

Lima, 24 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Núm. 022-2010-GRMDD/CR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2010, el Gobierno Regional de Madre de Dios declaró de "Interés regional el Proceso de Nombramiento por incorporación del personal contratado que viene laborando en la sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios"; determinación que es exclusiva del Gobierno Nacional, por lo que el Poder Ejecutivo consideró conveniente iniciar el correspondiente proceso constitucional contra la mencionada Ordenanza Regional;

Que, en sesión del Consejo de Ministros llevada a cabo el día miércoles 09 de marzo del presente año, el Presidente de la República designó al señor José Antonio Chang Escobedo, Presidente del Consejo de Ministros, como su representante en la presentación de la mencionada demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional Núm. 022-2010-GRMDD/CR del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Suprema Núm. 059-2011-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2011, se acepta la renuncia que, al cargo de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado en el Despacho de Educación, formula el señor José Antonio Chang Escobedo;

Que, mediante Resolución Suprema Núm. 060-2011-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2011, se nombra Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia, a la señora Rosario del Pilar Fernández Figueroa;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 1° del Decreto Supremo Núm. 043-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo Núm. 058-2010-PCM, el Ministro designado, mediante Resolución Ministerial, puede delegar su representación en el Procurador Público Especializado en materia constitucional, para que ejerza la defensa de los intereses del Poder Ejecutivo en el proceso que corresponda;

Que, por consiguiente corresponde delegar la representación de la Presidenta del Consejo de Ministros en la Procuradora Pública Especializada en materia constitucional;

De conformidad con el Decreto Supremo Núm. 043-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo Núm. 058-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar en la señora abogada KATTY MARIELA AQUÍZE CÁCERES, Procuradora Pública Especializada en materia constitucional, la representación de la Presidenta del Consejo de Ministros, para que ejerza la defensa de los intereses del Poder Ejecutivo en las acciones legales que correspondan contra la Ordenanza Regional Núm. 022-2010-GRMDD/CR del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

619440-1

Dejan sin efecto inciso a) del artículo 1° de la R.M N° 98-2011-PCM, mediante la cual se delegó al Secretario General la facultad de aprobar calendario de compromisos institucionales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 103-2011-PCM**

Lima, 25 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 98-2011-PCM de fecha 23 de marzo de 2011, se delegó en el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, la facultad de aprobar el calendario de compromisos institucionales de acuerdo con el numeral 30.2 del artículo 30° de la Ley N° 28411, modificado por la Ley N° 29487;

Que, en el inciso b) de la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se ha dispuesto en el marco de la simplificación de los procesos de administración financiera del sector público, con el objeto de fortalecer y agilizar la gestión del gasto público a cargo de las entidades, la derogación del artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo con la citada norma, debe entenderse que la modificación del numeral 30.2 del artículo 30° de la Ley N° 28411, efectuada por la Ley N° 29487, también se encuentra derogada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29626, por lo que resulta pertinente dejar sin efecto el inciso a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 98-2011-PCM de fecha 23 de marzo de 2011;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM - Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Derogación

Dejar sin efectos el inciso a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 98-2011-PCM de fecha 23 de marzo de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

620120-1

Declaran a diversas Municipalidades como aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de Huancabamba, Ayacucho, Huacho, Lima Metropolitana, Puno y San Román

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 238-2011-PCM/SD**

Miraflores, 24 de marzo de 2011

VISTO:

El Informe N° 013-2011-PCM/SD-LENC;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículos 73°, incisos 6.2, 6.3 y 6.4 y;